

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°038- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N°006-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-DERS, de fecha 31 de enero del 2023, Registro de SISGEDO N°01405324; respecto a la **APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS**, del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de FEBRERO del Ejercicio Presupuestal 2023;

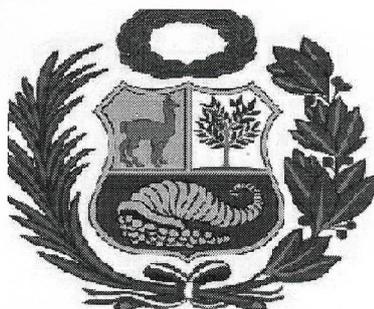
CONSIDERANDO:

Que, según Informe N°005-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-DERS-DAR contenido en el expediente del visto, la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Ejecutiva de RED, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Red órgano desconcentrado de la DIRESAT, solicita se proyecte el acto resolutivo autorizando la **PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS** del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de FEBRERO del Ejercicio Presupuestal 2023, de las **04 Micro Redes de Salud, Laboratorio Referencial y SAMU**, correspondiente al mes de febrero del 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM, N°152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, N°174-2021-PCM y N°186-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del sábado 01 de enero del 2022;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N°025-2020** se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas que se encuentren en el territorio nacional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°038- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

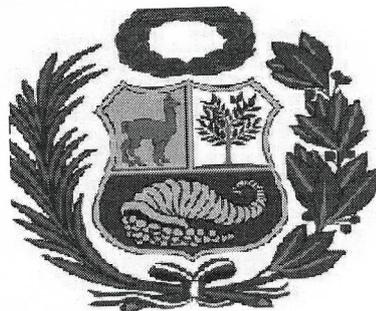
Que, mediante **Decreto de Urgencia N°026-2020** se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional; Asimismo en el artículo 15 del citado cuerpo legal **en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N°1154, durante periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, el valor de costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se determinara mediante Resolución del titular del Ministerio de Salud;**

Que, mediante los Decretos de Urgencia N°002-2021, N°020-2021, N°038-2021, N°051-2021, N°053-2021, N°083-2021 y N°090-2021, se han establecido medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, entre ellas, garantizar la continuidad durante el año 2021 del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación de nuevo personal destinado a garantizar la respuesta sanitaria en salud, se autorizó la realización de servicios complementarios en salud para los establecimientos de salud para el primer, segundo y tercer nivel de atención, así como de las prestaciones adicionales en salud; no obstante, la brecha de recursos humanos en salud para la atención de la demanda de servicios de salud no ha podido ser cubierta, y considerando la aparición de una nueva variante del coronavirus en el territorio nacional, es menester garantizar la atención de salud e incentivar la denodada labor de nuestro recurso humano en salud, y de necesidad de mejorar la capacidad de respuesta a través de la ampliación la oferta de los servicios de salud, a efecto de prever la atención de la demanda frente a una posible tercera ola de la pandemia causada por la COVID-19;

Que, es preciso señalar que el **Decreto de Urgencia N°001-2022** de fecha 05 de enero del 2022, **Establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley N°26842** – Ley General de Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 8° de la Ley N°23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que **“El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidad de servicio**, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°038- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

Que, por consiguiente, mediante Ley N°31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, el **Decreto Legislativo N°1156** establece medidas destinadas a garantizar el servicio público de la salud en casos exista un riesgo elevado o daño a la salud de la población o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud tanto en el ámbito Nacional, Regional o Local;

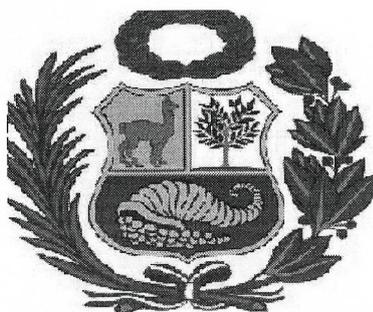
Que, con **Decreto Supremo N°007-2014-SA** se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado a daño a la salud y a la vida de la población, citando por ello lo precisado en el ítem a) del artículo 18.2 "**Los Gobiernos Regionales en coordinación con el MINSA una vez declarada la emergencia sanitaria, se debe garantizar la continuidad del servicio de salud y asegurar la atención en los establecimientos de salud; Estableciendo Guardias Extraordinarias y la disponibilidad permanente del personal del establecimiento de salud según la normativa vigente**";

Que, el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por **Decreto Supremo N°013-2006-SA**, precisa que "**El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios**";

Que, según **Resolución Ministerial N°039-2020-MINSA** se aprueba el Documento Técnico "**Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019**", siendo su finalidad reducción del impacto sanitario, social y económico en el País.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM** se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Hospitalarias** para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, estableciéndose normas, procedimiento, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°232-91-SA/P** se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Comunitarias** Diurnas para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, que brindan atención preventiva permanente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°038- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°143-2020-MINSA** se resuelve aprobar el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud en la modalidad de por turno o procedimiento asistencial aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA; Asimismo es preciso señalar lo descrito en el **Artículo 3° del citado acto resolutivo que concluida la vigencia de la Emergencia Sanitaria, el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se efectúa conforme el valor de costo-hora establecido en el anexo 1 del Reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo N°001-2014-SA;**

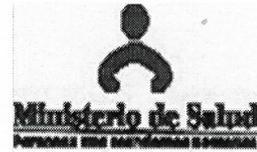
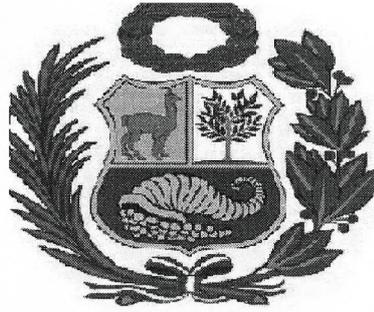
Que, según **Resolución Ejecutiva Regional N°00085-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 31 de marzo del 2020 se aprobó el Plan Regional Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 en toda la Región Tumbes;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N°00087-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 10 de abril del 2020 se resuelve aprobar el Plan Regional de Reforzamiento Reformulado de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 el mismo que será liderado por el Comando Ejecutivo Regional de Operaciones COVID-19, siendo de aplicación en todo el ámbito de la Región Tumbes, teniendo como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, ciudadanos integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19;

Que, teniéndose en consideración lo señalado en el **artículo 7°**. De las excepciones en la programación del servicio de guardia – numeral 7.3 contenido en el Reglamento de Guardias Hospitalarias y Comunitarias para el personal asistencial de la DIRESAT aprobado con **Resolución Directoral N°00068-2017-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR** de fecha 01 de febrero del 2017;

Que, estando a lo informado a través del El Informe N°006-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-DERS, de fecha 31 de enero del 2023, Registro de SISGEDO **N°01405324**; emitido por el Director Ejecutivo de RED, corresponde sea **APROBADO LA PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS**, del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de febrero del 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014; y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°038- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS, del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de FEBRERO del 2023 de las 04 Micro Redes de Salud, Laboratorio Referencial, SAMU, según consta en el expediente adjunto a folios Veintinueve (29) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR Y DEJAR ESTABLECIDO lo enunciado en el numeral 9.5 del Decreto Legislativo N°1153 en el cual se dispone que **"El pago de las compensaciones económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado** concordante con lo descrito en el literal 20.2 contenido en el artículo 20 del **Decreto de Urgencia N°026-2020**, menciona que **cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto (personal que realiza labor asistencial) y mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, El empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior (se refiere a la que el tiempo dejado de laborar debe ser compensado en los próximos meses posterior a la emergencia)"**.

Asimismo, a través del **Decreto de Urgencia N°078-2020** de fecha 02 de julio del 2020 se establecieron las Medidas Extraordinarias Complementarias para la **Compensación de Horas de Licencia con Goce de Haber otorgadas en el marco de la Emergencia Nacional y Sanitaria ocasionada por la Pandemia del COVID-19 en el Sector Público, además de tener presente la Declaratoria de la Emergencia por DENGUE conforme al Decreto Supremo N°029-2021-SA.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a las 04 Micro Redes; Disponiéndose que a través de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad sea publicado el presente acto resolutivo en el portal web de esta entidad www.diresatumbes.gob.pe/resoluciones/resolucionesadministrativasdered, para los fines pertinentes y con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JMMA/DEGyDRH

/Normas

Transcrita para los fines a:

Dirección Ejecutiva de RED ()
Dirección Ejecutiva de Administración ()
MR Zarumilla ()
MR Pampa Grande ()
MR Corrales ()
MR Zorritos ()
Laboratorio Referencial ()
Control de Asistencia ()
Archivo/22 ()

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejec.
Dirección Ejecutiva de Gestión del Servicio de Recursos Humanos